

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 25 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1777-2023, presentado con fecha 02 de marzo de 2023, por el \_\_\_\_\_, señalando domicilio en \_\_\_\_\_, quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1518-2022-MSB-GM-GAT de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la \_\_\_\_\_ solicito que se transfiera a su cuenta \_\_\_\_\_ a las cuentas de \_\_\_\_\_

los pagos realizados indebidamente en la cuenta de \_\_\_\_\_ por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2018 hasta 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 hasta 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre); en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1518-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud transfiriéndose a las cuentas señaladas la cantidad de S/ 4,681.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente del \_\_\_\_\_ por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° trimestre) deuda que ascendía a S/ 38.70, quedando un saldo a favor no utilizado por la cantidad de S/ 546.43 (Quinientos cuarenta y seis con 43/100 Soles);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente del \_\_\_\_\_ se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2023 (1° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° trimestre); por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, asimismo, la \_\_\_\_\_, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el \_\_\_\_\_, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por el \_\_\_\_\_

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud formulada por el \_\_\_\_\_ reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 546.43 (Quinientos cuarenta y seis con 43/100 Soles), monto que servirá para COMPENSAR las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago el recurrente por la cantidad de S/ 29.24 (Veintinueve con 24/100 Soles) y el remanente, esto quiere decir la cantidad de S/ 517.19 (Quinientos diecisiete con 19/100 Soles) se le DEVUELVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCO  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

		COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA N°	
		OPERADOR N°	
TRAMITE:	EXPEDIENTE N.º	1777-2023	Fecha 20/04/2023
ORIGEN			
Contribuyente:			Codigo Contribuyente :
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			546.43

DESTINO 1											
Contribuyente:										Codigo Contribuyente :	
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta al insoluto	Deuda Total a compensar
IP - 2023	1T - 2023	7.81			1.91	0.00	0.05		20/04/2023		9.77
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB - 2023	1T - 2023	19.35				0.00	0.12		20/04/2023		19.47
TOTAL TRANSFERIDO											29.24
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO 1											517.19

MONTO TOTAL	546.43
TOTAL TRANSFERIDO	29.24
TOTAL SALDO A FAVOR	517.19

